



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 4 de Agosto del 2004.

P.O. N° 93

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" 2003 del Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Quinto Distrito Judicial del Estado con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 296..... 12

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**", A.C., para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, imparta los estudios de educación primaria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 13

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Marco Adrián Bustamante Mata. (2ª. Publicación)..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL C. FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LOS C.C. JESUS ALEJANDRO OSTOS GARCIA Y SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al Artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Tamaulipas el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización No. 312.A.-000088 de fecha 24 de Enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de

la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 7°, 8°, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; en los artículos 13, 15, 34, 50 y 53 de la Ley Estatal de Planeación, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre "**LA SEDESOL**" y "**EL ESTADO**", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

SEGUNDA. La ejecución de los programas tendrá sustento en propuestas de inversión en las que se consigne la información correspondiente a la inversión Federal y Estatal, cuya modalidad será de complementariedad, y en su caso con la finalidad de llevar un control del gasto por ambas partes se aperturarán cuentas concentradoras por programa a efecto de realizar la mezcla de recursos, registrando las firmas mancomunadas de las partes.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "**EL CONVENIO MARCO**", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el ANEXO UNO.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región.

CUARTA. "**LA SEDESOL**" asignará a "**EL ESTADO**" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el Artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de:

\$35'387,150.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, 00/100 M/N),

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas y Jóvenes por México; de acuerdo a la distribución territorial del ANEXO DOS.

De conformidad con la distribución territorial referida, "**LA SEDESOL**" establece las metas en el ANEXO TRES.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y en su caso calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal, y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "**LA SEDESOL**".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región.

SEPTIMA. "EL ESTADO" se compromete a su vez a aportar sus acciones y recursos por la cantidad de **\$3'499,789.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el ANEXO CUATRO.

CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión consolidada federal y estatal que se establece en el ANEXO CINCO.

NOVENA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADET y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su conocimiento y procedimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá disminuir la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la SEDESOL.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o participación.

DECIMA. Las partes se comprometen a:

A)"LA SEDESOL":

- a) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- b) A través de su Delegación Estatal apoyar conjuntamente con el Estado al ejecutor en las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B)"EL ESTADO" Se compromete en la distribución de los recursos:

- a) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para éstos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.
- b) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

- c) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- d) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, en elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio, **"EL ESTADO"**, por conducto del COPLADET, será responsable de informar a **"LA SEDESOL"** conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

CAPITULO V

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA PRIMERA. El Ejecutivo del Estado a través del COPLADET asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de **"LA SEDESOL"**, informes trimestrales de seguimiento de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal a través del COPLADET, el que a su vez informará a **"LA SEDESOL"**, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia, **"EL ESTADO"** podrá solicitar a **"LA SEDESOL"** apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación, que para tal efecto elabore la **SEDESOL**.

DECIMA SEGUNDA. **"LA SEDESOL"**, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, **"EL ESTADO"** apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VI

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a **"EL ESTADO"**, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos del 2003 y las leyes federales aplicables podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de **"EL ESTADO"**.

En el supuesto de que **"LA SEDESOL"** incumpla los términos del presente Acuerdo, **"EL ESTADO"**, después de escuchar la opinión de **"LA SEDESOL"**, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente Instrumento.

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA. El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el primero de enero de 2003 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEXTA. Los Ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados; y,
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA OCTAVA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil tres.

POR "LA SEDESOL".- EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.- ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA.- Rúbrica.- EL DELEGADO.- FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO.- Rúbrica.- POR "EL ESTADO".- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JESUS ALEJANDRO OSTOS GARCIA.- Rúbrica.- COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET.- SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
MICRORREGIONES 2003
ESTADO DE TAMAULIPAS**

ANEXO 1

MICRORREGION	CLAVE INEG	MUNICIPIO	CARACTERISTICAS
REGION PRIORITARIA CAÑERA	4	ANTIGUO MORELOS	AM
	11	GOMEZ FARIAS	AM
	19	LLERA	AM
	28	NUEVO MORELOS	AM
	29	OCAMPO	AM
	8	CASAS	AM
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	6	BUSTAMANTE	AM
	17	JAUMAVE	AM
	26	MIQUIHUANA	AM
	31	PALMILLAS	AM
	39	TULA	AM
REGION PRIORITARIA SERRANA	34	SAN CARLOS	AM
	36	SAN NICOLAS	AM
	42	VILLAGRAN	AM
3		14	

OTRAS REGIONES	ABASOLO	HIDALGO	PADILLA
	ALDAMA	JIMENEZ	REYNOSA
	ALTAMIRA	MADERO	RIO BRAVO
	BURGOS	MAINERO	SAN FERNANDO
	CAMARGO	MANTE	SOTO LA MARINA
	CRUILLAS	MATAMOROS	TAMPICO
	GONZALEZ	MENDEZ	VALLE HERMOSO
	GÜEMEZ	MIER	VICTORIA
	GUERRERO	MIGUEL ALEMAN	XICOTENCATL
1	G. DIAZ ORDAZ	NUEVO LAREDO	29

COPIA

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE TAMAULIPAS

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS								TOTAL
	Incentivos Estatales	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	
TOTAL FEDERAL:	-	-	2,209,800.00	6,626,130.00	15,798,405.00	3,484,990.00	-	7,267,825.00	35,387,150.00
MICRORREGIONES	-	-	450,000.00	5,300,900.00	7,817,240.00	1,843,245.00	-	7,267,825.00	22,679,210.00
Microrregiones Municipios CEC									-
Microrregiones de Alta Marginación	-	-	450,000.00	5,300,900.00	7,817,240.00	1,843,245.00		7,267,825.00	22,679,210.00
Antiguo Morelos									
Bustamante									
Casas									
Gómez Farías									
Jaumave									
Llera									
Miquihuana									
Nuevo Morelos									
Ocampo									
Palmillas									
San Carlos									
San Nicolás									
Tula									
Villagrán									
Otras Microrregiones									
OTRAS REGIONES	-	-	1,759,800.00	1,325,230.00	7,981,165.00	1,641,745.00			12,707,940.00

CEC: Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

DELEGADO EN TAMAULIPAS SEDESOL FEDERAL.- LIC. FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO.- Rubrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- LIC. JESUS ALEJANDRO OSTOS GARCIA.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2003
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE TAMAULIPAS

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS									
	Incentivos Estatales	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Opciones Productivas		Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones
	Proyecto	Localidad	Estímulo	Jornal	Empleo	Productor	Proyecto	Beca	Proyecto	Proyecto
TOTAL ESTADO:	0	0	3,681	128,832	1,464	6,837	11	641	0	10
MICRORREGIONES										
Microrregiones Municipios CEC	0	0	749	103,066	1,171	3,383	7	339		10
Microrregiones de Alta Marginación			749	103,066	1,171	3,383	7	339		10
Otras Microrregiones										
OTRAS REGIONES	0	0	2,932	25,766	293	3,454	4	302		0

CEC: Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

DELEGADO EN TAMAULIPAS SEDESOL FEDERAL.- LIC. FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO.- Rubrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- LIC. JESUS ALEJANDRO OSTOS GARCIA.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE TAMAULIPAS

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS								TOTAL
	Incentivos Estatales	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	
TOTAL ESTATAL:	-	-	218,549.00	655,324.00	1,562,462.00	344,666.00	-	718,788.00	3,499,789.00
MICRORREGIONES	-	-	44,497.00	524,259.00	773,125.00	182,297.00	-	718,788.00	2,242,966.00
Microrregiones Municipios CEC									-
Microrregiones de Alta Marginación	-	-	44,497.00	524,259.00	773,125.00	182,297.00	-	718,788.00	2,242,966.00
Antiguo Morelos									
Bustamante									
Casas									
Gómez Farías									
Jaumave									
Llera									
Miquihuana									
Nuevo Morelos									
Ocampo									
Palmillas									
San Carlos									
San Nicolás									
Tula									
Villagrán									
Otras Microrregiones									
OTRAS REGIONES	-	-	174,052.00	131,065.00	789,337.00	162,369.00			1,256,823.00

CEC: Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

DELEGADO EN TAMAULIPAS SEDESOL FEDERAL.- LIC. FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO.- Rubrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- LIC. JESUS ALEJANDRO OSTOS GARCIA.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL / ACUERDO DE COORDINACION 2003
DISTRIBUCION DE LA INVERSION CONSOLIDADA FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE TAMAULIPAS

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS								TOTAL
	Incentivos Estatales	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	
TOTAL ESTATAL:	-	-	2,428,349.00	7,281,454.00	17,360,867.00	3,829,656.00	-	7,986,613.00	38,886,939.00
MICRORREGIONES	-	-	494,497.00	5,825,159.00	8,590,365.00	2,025,542.00	-	7,986,613.00	24,922,176.00
Microrregiones Municipios CEC									-
Microrregiones de Alta Marginación	-	-	494,497.00	5,825,159.00	8,590,365.00	2,025,542.00	-	7,986,613.00	24,922,176.00
Antiguo Morelos									
Bustamante									
Casas									
Gómez Farías									
Jaumave									
Llera									
Miquihuana									
Nuevo Morelos									
Ocampo									
Palmillas									
San Carlos									
San Nicolás									
Tula									
Villagrán									
Otras Microrregiones									
OTRAS REGIONES	-	-	1,933,852.00	1,456,295.00	8,770,502.00	1,804,502.00	-	-	13,964,763.00

CEC: Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

DELEGADO EN TAMAULIPAS SEDESOL FEDERAL.- LIC. FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO.- Rubrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- LIC. JESUS ALEJANDRO OSTOS GARCIA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le conceden los Artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política local y 1°, 3°, 6°, 7°, y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la ley de la materia.

SEGUNDO:- Que la referida Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece, en su artículo 6°, que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO:- Que la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial, con cabecera en Reynosa, conforma una vasta zona en la cual el desarrollo económico esta aumentando considerablemente, lo cual obliga que las necesidades sociales generadas deban ser atendidas.

CUARTO:- Que según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del Gobierno Federal, el Distrito Judicial mencionado cuenta actualmente con mas de 460,000 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO:- Que aunado a lo anterior, la zona del Municipio de Reynosa es la que a nivel nacional, a observado uno de los máximos desarrollos industriales, debido a la preferencia que, por la infraestructura existente, han manifestado empresas maquiladoras que se encuentran operando en los parques industriales.

SEXTO:- Que en virtud de lo anterior se estima conveniente la creación de una nueva Notaría en dicho distrito con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como el incremento poblacional asentado en ese Municipio del Estado.

Por lo anterior expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 296.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 7 de abril de 2003, el ciudadano **GUILLERMO BERMAN RAMIREZ**, representante legal de la persona moral "**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**", **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Hidalgo, número 1110 norte, zona centro, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **GUILLERMO BERMAN RAMIREZ**, como el personal directivo y docente de la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **GUILLERMO BERMAN RAMIREZ** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la primaria particular **COLEGIO BETANIA**, tal como lo reportó el ciudadano EDMUNDO ROMAN CALLES, jefe de sector número 3 de educación primaria, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**", **A.C.**, que auspicia a la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral “**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 040/2004, de fecha 11 de febrero del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la persona moral “**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**”, **A.C.**, para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, imparta los estudios de educación primaria funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Hidalgo, número 1110 norte, zona centro, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral “**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**”, **A.C.**, para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Hidalgo, número 1110 norte, zona centro, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0308437**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada “**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral “**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **GUILLERMO BERMAN RAMIREZ**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral “**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral “**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral “**CENTRO SOCIAL EDUCATIVO**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO BETANIA**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

**C. MARCO ADRIAN BUSTAMANTE MATA
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.**

Por este conducto NOTIFICO a usted que queda a su disposición en este Organó de Control, la Resolución de fecha siete de Julio del año en curso, dictada dentro del Expediente Administrativo DC-SGG/062/2003 e instruido en su contra, informándole que en dicho procedimiento fue absuelto de toda responsabilidad.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. RAMIRO BENAVIDES GARCIA.- Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 4 de Agosto de 2004.

NÚMERO 93

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 00736/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y continuado por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de SALOMÓN RODRÍGUEZ CAZARIN Y LIDIA HAYDE MORALES MORALES DE RODRÍGUEZ, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en Calle Volantín No. 512 de la Colonia Guadalupe Mainero, Tampico, Tam.- Características urbanas.- Clasificación de la zona: comercial y habitacional medio popular, Servicios públicos; red de agua, energía eléctrica, pavimento de concreto, y banquetas, teléfono y transporte urbano.- Tipo de Construcción dominante en la zona: locales comerciales diversos y casa habitación tipo medio popular. Índice de saturación de la zona: 85%, Población: normal. TERRENO.- Lote 194-A, Manz 2. Zona de la Laguna del Carpintero, Col. Gpe. Mainero de Tampico, Tam., Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, medidas y colindancias, según escrituras del predio: AL NORTE, en 10.83 mts con calle Volantín, AL SUR, en 10.83 mts. Con lote 193-A, AL ESTE, en 27.70 mts, con lote 193-A y 194, AL OESTE, en 27.70 mts., con lote 194-B, SUP. TOTAL 300.00 M2, Datos de Registro: Inscripción 11753, Legajo 236, Sección I, de fecha 25 de Julio de 1979, del Municipio de Tampico, Tam.- Descripción general del inmueble: Uso actual; Construcción de 3 pisos, actualmente desocupada el uso y distribución corresponde a un local bodega y/o almacén con escaleras interiores hasta la Azotea, presenta severo deterioro físico por humedades. Calidad y clasificación de la construcción: Comercial; Número de niveles, tres pisos; Edad aprox. de la construcción en años, más de 10 años; vida útil remanente en años: 30 años; vida total en años: 50 años; estado de conservación: en deterioro general; calidad del proyecto, regular, no cuenta con estacionamiento, unidades rentables o susceptibles de rentarse: actualmente no es rentable; puertas y ventanería: ventanas herrería, vidriería: semidoble tipo claro de 3 mm; Cerrajería: de aluminio comercial; fachada: comercial en deterioro.

Al cual se le asigna un valor pericial de \$1'750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, en días naturales, y en la Oficina Fiscal del Estado de Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, se expide el presente Edicto de remate en pública subasta, convocándose a presuntos postores y acreedores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DOS MIL CUATRO, A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, fijado al inmueble que se saca a remate.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 13 de julio del 2004.- El Juez Segundo Civil de Primera Instancia, LIC. VILIOLOFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2680.-Julio 27, 29 y Agosto 4.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de junio del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo de fecha once de junio del presente año, pronunciado en el Expediente Número 696/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, por conducto de su Apoderada General Lic. Issa Edgar Álvarez en contra de THELMA REYNA LITZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles consistentes en:

Terreno urbano con construcción de casa habitación ubicado andador Rubí, número 113 (M-d, L-4) entre las calles Esmeralda y Palma Real del Fraccionamiento Gemma del Municipio de Tampico, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 122.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.65 m. Con Lote 14; AL SUR en 7.65 m. Con Andador Rubí; AL ESTE en 16.00 m. Con Lote 5; AL ORIENTE, en 16.00 M. Con Lote 3.- inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la Señora THELMA REYNA LITZ GONZÁLEZ en Sección I, Número 65614, Legajo 1513, de fecha 12 de febrero de 1990, del

municipio de Tampico, Tamaulipas, con valor comercial de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate de los bienes, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles hipotecados para su remate; se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2704.-Julio 29 y Agosto 4.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. EDSON LEMUEL MEDRANO MEDELLÍN

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 02408/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA ESTHER VÁZQUEZ AYARZAGOITA, en contra de EDSON LEMUEL MEDRANO MEDELLÍN, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de noviembre del año dos mil tres.- Por presentada la C. MARÍA ESTHER VÁZQUEZ AYARZAGOITA, con su escrito de cuenta y anexo que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia FORMESE EXPEDIENTE registrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 02408/2003, y como lo solicita se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra del Señor EDSON LEMUEL MEDRANO MEDELLÍN por las causales que expresa cuyo domicilio dice se ignora en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la nación bajo el número 786 que de Quinta Época aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil Novecientos Noventa y Ocho, del Semanario Judicial de la federación y su gaceta emitido por la entonces Segunda sala de la suprema Corte de Justicia de la nación cuyo texto es como a continuación se anota "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No obstante la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado para que el emplazamiento se haga por Edictos sino que es indispensable que ese desconocimiento tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la federación cuyo contenido es el siguiente:- La tesis que bajo el Número IV, 3º. 101 en Octava época fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito y aparece en la página 446 del Tomo XIV correspondiente al mes de noviembre de mil

novecientos noventa y cuatro del Semanario Judicial de la federación la que dice:- EMLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa sino que son indispensables otras gestiones para así probar la ignorancia del domicilio como por ejemplo la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio", en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado EDSON LEMUEL MEDRANO MEDELLÍN a efecto de ordenar este tribunal la correspondiente búsqueda para que en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio a dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley manifestando dicha promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en la casa marcada con el número 22 ubicada en la calle División del Norte entre las calles República de Cuba y Roberto F. García de la Colonia Modelo de esta ciudad por lo cual grese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal a fin de que se avoque a la búsqueda del demandado en este Juicio en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho Jurídico marcado con el número 30, ubicado en la esquina que forman las calles Plan de Ayutla y España de la Colonia Euzkadi de esta ciudad, autorizando para tal efecto al profesionista que indica en su escrito.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras Juez de Primera Instancia de lo familiar de Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.

Por presentada la C. MARÍA ESTHER VÁZQUEZ AYARZAGOITIA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado EDSON LEMUEL MEDRANO MEDELLÍN es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO EDSON LEMUEL MEDRANO MEDELLIN POR EDICTOS Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 3 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2709.-Agosto 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ADOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 447/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido en su contra por la C. EGLOARGENTINA HERNANDE MARTÍNEZ y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- El otorgamiento y firma ante Notario Público por parte del ahora demandada de la escritura de compraventa, respecto del terreno y construcción sobre el edificada y que se ubica sobre la calle de paseo Aztlán número 115 esquina con fuente de diana de la colonia Aztlán de esta ciudad, la cual consta una superficie de terreno de 339.74 Mts; y que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En 26.80 Mts. Lineales, con calle paseo Aztlán; AL SUR. En 26.75 Con Lote 116 y 112.- AL ORIENTE.- En 14.40 Mts. Con Lote 113.- AL PONIENTE. En 11.00 Mts., con calle funte de diana.- Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2710.-Agosto 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 621/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIA ANAYA PÉREZ, denunciado por el C. LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los catorce días del mes de julio del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2715.-Agosto 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1366/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ JAVIER TREVIÑO GARCÍA, denunciado por MA. SILVIA MARTÍNEZ DE LEÓN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2716.-Agosto 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de julio del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1496/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERVANDO TORRES TORRES, denunciado por MARÍA DOLORES TORRES ARZOLA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2717.-Agosto 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1179/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO CAMPOS SILVA, denunciado por GUADALUPE VÁZQUEZ GONZÁLEZ VIUDA DE CAMPOS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2718.-Agosto 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Familiar Número 144/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO HERNÁNDEZ ESPINOZA, promovido por la C. MARÍA ELENA DE LA CRUZ CAMACHO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contad a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.-Rúbrica.

2719.-Agosto 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la expedición de los Edictos del Juicio que fue radicado en este Juzgado bajo el Número 00611/2004, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor DR. ROBERTO MACIAS SÁNCHEZ, promovido por los CC. MIRNA SILVIA TAPIA PALAFOX, MIRNA DENISSE MACIAS TAPIA, ROBERTO SERGIO MACIAS TAPIA Y EDGAR ALEJANDRO MACIAS TAPIA, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de julio del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2720.-Agosto 4.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de julio del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado el veintidós de junio del dos mil cuatro, en el Expediente Número 1766/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, por conducto de su apoderada la Lic. Issa Edgar Álvarez, y continuado con el mismo carácter por la Lic. Rocío del Pilar Rodríguez Arreola, en contra de CONRADO CORONADO ZÚÑIGA Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

1).- Predio ubicado en el Lote 9 de la Manzana 130 de la Colonia Libertad de esta ciudad, con una superficie de 224.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.07 m. Con Calle Puerto Rico; AL SUR en 8.10 m. Con Rastro Municipal, AL ORIENTE en 27.70 metros con Lote 10 y AL PONIENTE en 27.80 Con Lote 18, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 64890, Legajo 1298 de fecha 14 de mayo de 1987 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración

de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate de los bienes, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá de ser las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles hipotecados para su remate; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Tercera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2721.-Agosto 4 y 10.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de julio del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado el veinticinco de junio del dos mil cuatro, en el Expediente Número 143/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, endosatario en procuración del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de los CC. EDUARDO ZURITA TRUJILLO Y ROSA BLANCA RODRÍGUEZ DE ZURITA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

1).- Terreno Urbano con construcción de local comercial ubicado en calle Berriózabal Esquina con la Calle Camilo Manzo (2) número 1602, Colonia Morelos de esta Ciudad, con una superficie de 229.53 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.00 m. Con Calle Berriózabal, AL SUR en 21.00 m. con propiedad que se reserva la vendedora, AL ESTE en 10.96 metros con propiedad que se reserva la vendedora y AL OESTE en 10.89 m. Con Calle Camilo Manzo (2), inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 12452, Legajo 250 de fecha 05 de noviembre de 1976 del municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en Pública Almoneda en la suma de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate de los bienes, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2722.-Agosto 4, 10 y 12.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fechas catorce y diecisiete de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente 1182/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Carlos Pérez Hernández continuado por el Licenciado Enrique Sias Pecina representante legal de RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE COMO CESIONARIA DEL CRÉDITO REALIZADO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A., en contra de RAÚL LÓPEZ ECHEVERRÍA Y J. TRINIDAD LÓPEZ EZQUIVEL., ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en avenida sexta numero 205 esquina con calle 14 de la Colonia Monteverde de Ciudad Madero Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con calle 14; AL SUR en 10.00 metros con fracción del lote 19; AL ESTE en 16.75 metros con lote 18; AL OESTE en 16.75 metros con sexta avenida. Superficie total según escrituras 167.50 metros cuadrados, con los siguientes datos de registro Sección I Número 38683, Legajo 774 de fecha 06 de julio de 1978 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas. Valor comercial: \$584,600.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2723.-Agosto 4, 10 y 12.-3v1.